

Además de la documentación de apertura (que comprende la solicitud de contratación, el sistema de firmas y el formulario de datos complementarios), oportunamente firmado por los representantes/apoderados, deberá enviarnos copia de los siguientes documentos:

1

PERSONAS JURÍDICAS YA CONSTITUIDAS (a continuación se listan las personas jurídicas más habituales)

1.1. Asociaciones

- Acta fundacional, en documento público o privado, que incluirá el acuerdo de constitución.
- Estatutos vigentes y CIF definitivo.
- Certificado de la inscripción en el correspondiente Registro.
- Documento/s de identidad en vigor (en su caso, NIF, tarjeta de extranjero, NIE...) de la/s persona/s que firma/n la documentación de apertura.
- Documentación que acredite la capacidad de representación de los firmantes de la documentación de apertura (por ejemplo, escritura pública de apoderamiento en vigor o bien certificado original emitido por el órgano de administración de la Asociación – firmado por el Secretario y con el visto bueno del Presidente- facultando a operar en el banco. En este último caso habrá de acreditarse la composición de la Junta Directiva vigente).

1.2. Entidades religiosas

- Documento fehaciente en el que conste su fundación o establecimiento en España.
- CIF definitivo.
- Certificado de su inscripción en el Registro del Ministerio de Justicia, que les otorga personalidad jurídica.
- Documento de identidad en vigor (en su caso, NIF, tarjeta de extranjero, NIE...) de la/s persona/s que firma/n la documentación de apertura.
- Documentación que acredite la capacidad de representación de los firmantes de la documentación de apertura.

1.3. Fundaciones

- Escritura Pública de constitución, en la que constarán Estatutos y la identificación de los fundadores.
- Estatutos vigentes, en su caso y si no coinciden con los de constitución, CIF definitivo.
- Certificado de la inscripción en el correspondiente Registro, que les otorga personalidad jurídica.
- Documento de identidad en vigor (en su caso, NIF, tarjeta de extranjero, NIE,...) de la/s persona/s que firma/n la documentación de apertura.
- Documentación que acredite la capacidad de representación de los firmantes de la documentación de apertura (por ejemplo, escritura pública de apoderamiento en vigor o bien certificado original emitido por el Patronato de la Fundación – firmado por el Secretario y con el visto bueno del Presidente- facultando a operar en el banco. En este último caso habrá de acreditarse la composición del Patronato vigente).

I.4. Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada, Colectivas y Comanditarias

- Escritura Pública de constitución, en la que constarán Estatutos y la identificación de los fundadores.
- Estatutos vigentes, en su caso y si no coinciden con los de constitución, CIF definitivo.
- Certificado de la inscripción en el correspondiente Registro, que les otorga personalidad jurídica.
- Documento de identidad en vigor (en su caso, NIF, tarjeta de extranjero, NIE...) de la/s persona/s que firma/n la documentación de apertura.
- Documento público que acredite la capacidad de representación de los firmantes de la documentación de apertura (escritura de nombramiento de cargos y aceptación de cargos, escritura de apoderamiento...).

I.5. Partidos políticos

- Acta Fundacional, que deberá constar en documento público y contener los estatutos y la identificación personal de los promotores.
- Estatutos vigentes, en su caso y si no coinciden con los de constitución, CIF definitivo.
- Certificado de la inscripción en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, que les otorga personalidad jurídica.
- Documento de identidad en vigor (en su caso, NIF, tarjeta de extranjero, NIE...) de la/s persona/s que firma/n la documentación de apertura.
- Documentación que acredite la capacidad de representación de los firmantes de la documentación de apertura.

2

PERSONAS JURÍDICAS EN CONSTITUCIÓN

- CIF provisional (en determinados casos, podrá sustituirse por un acuerdo privado de todos los socios o fundadores acreditativo de la voluntad de constituirse en sociedad o en fundación).
- Certificación negativa de la denominación social.

3

OTRAS ENTIDADES

3.1. Comunidad de bienes y sociedades civiles

- Contrato privado de constitución o escritura pública en la que figure la identificación de todos los socios o comuneros, su cuota de participación y el objeto de la comunidad, firmado por todos los comuneros. Si en la constitución se aportan bienes inmuebles o derechos reales, habrán de aportar la escritura de constitución.
- CIF definitivo.
- Liquidación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los casos que proceda.
- Documento de identidad en vigor (en su caso, NIF, tarjeta de extranjero, NIE...) de la/s persona/s que firma/n la documentación de apertura.
- Documentación que acredite la capacidad de representación de los firmantes de la documentación de apertura.

Advertencia: en todo caso, el banco se reserva la solicitud de documentación complementaria o aclaratoria de la listada con anterioridad, en aras de cumplir con los procedimientos de seguridad internos y con las exigencias de la normativa vigente en materia de prevención del blanqueo de capitales y otras normas aplicables.